

35
confianza , y facultades , para todo el interior gobierno de la Casa.

8.

Finalmente , el Rector ha de saber , y entender todo lo que interiormente passa en los Hospitales , y quanto pertenece à la asistencia espiritual , y curativa de los pobres : à cuyo fin tendrá presentes las obligaciones de todos , y cada uno de los empleados en estos Ministerios , y reconocerá por sí en los dias , y noches las operaciones de todos , para precaber los descuidos , y daños , que se experimentarán sin esta vigilancia ; y de todo dará cuenta en la Junta.

VICE-RECTOR.

1.

Será del cargo de este Eclesiastico seguir el mismo rumbo , que el Rector , en todo lo que se previene arriba , y se dixere en otros Capítulos , y se distribuirán entre los dos el cuidado de la asistencia de los enfermos de uno , y otro sexo , de modo , que satisfagan el gobierno interior de toda la Casa. Presidirá todas las funciones que tocan al Rector , en caso de no asistir éste , y deberá noticiarle cada dia de quanto sea digno de consideracion , para que se providencie lo conveniente.

2.

Y en satisfaccion del oficio de Zelador Mayor tendrá à su cuidado los Almacenes , para recibir , y entregar los generos , como se previene en los respectivos Capítulos. Asistirá à las Proveedurias , y Despensas , para presenciar el recibo , peso , y medida à las especies , y cosas , que alli se administran , y lo que resulte despues de su distribucion , para hacer al fin de cada mes el abono de las precisas pérdidas al Proveedor ; y finalmente observará puntualmente las Instrucciones , que se le dieren de orden de la Junta , para la satisfaccion de este empleo.

CURAS, Y TENIENTES de los Hospitales.

I.

Estos Ministros han de ser quatro en el Hospital General. El primero con el nombre de Cura ; y los tres con el de sus Tenientes. Será de especial cargo , y preeminencia del Cura, presidir todas las funciones , y ocupar el mejor lugar respecto de los otros Clerigos de ambas Casas.

2.

Será de su obligacion , comun à sus Tenientes , segun la alternativa , que se expressará , hacer una breve Platica , ò explicacion de la Doctrina Christiana , una vez en cada semana, en la Sala , dia , y hora , que le pareciere mas conveniente. Administrará el Sacramento de la Penitencia à todos los que vieren enfermos al Hospital , procurando disponerlos , y darles tiempo para tan precisa diligencia , y el Santo Viatico , siempre que lo dispusieren los Medicos , y Cirujanos , y tambien la Comunión , quando la quisieren recibir por devocion los enfermos en las mañanas del Domingo , y Jueves de cada semana. Llevará la Capa en los Entierros , y otras funciones funerales, que ocurran , y en las demás de la Iglesia , fundadas , ò votivas , y hará todo lo demás , que corresponde à la superioridad, y autoridad de su oficio.

3.

Para la satisfaccion , y cumplimiento de estas funciones , se ordena , que de dos en dos hagan la guardia , con lo que regularmente les corresponderá à un dia de trabajo , otro de descanso , y alivio. Esta guardia ha de empezar todos los dias inmediatamente à las Visitas de los Medicos , y Cirujanos: Precederá à la practica de este exercicio la instruccion , y noticia de los que quedaron por confessar en el dia antecedente , que la deberán tomar en tiempo oportuno de los que estuvieron de guardia , y de la Comissaría de Entradas. Empezarán à confessar (si no hay motivo urgente para tomar otro rumbo) por las Salas de Cirugia : continuarán por la

la de Santa Maria , Padre Eterno , San Andrés , y agregadas, Concepcion , y San Ildefonso , San Joseph , Encarnacion , y San Roque , y acabarán por la de San Bernardino ; sin que facilmente se tome otro rumbo , ni se dividan en diversas Salas , para que así trabajen con igualdad , y les conste mutuamente del cumplimiento de su obligacion.

4.

Los Viaticos , que se ofrecieren en todas , y qualquiera hora del dia , los administrará uno solo , empezando el mas antiguo , y alternando en lo sucesivo del tiempo con su compañero. El mismo asistirá indispensablemente à la Visita General de la noche , y executará lo que resulte de ella propio de su oficio ; y si ocurrieren muchas funciones à un tiempo , acudirá , avisado el Compañero del mismo dia , para que todo se execute sin pérdida de tiempo , ni precipitacion ; y si sin embargo de esta disposicion , se ofrecieren ocupaciones , que pidan mas Operarios , providenciará el Rector lo conveniente.

5.

Los Entierros , que se ofrecieren en cada dia , Honras , y otras funciones de Iglesia , las executará el que de los dos huviere estado de guardia el dia inmediato , sin la ocupacion de administrar el Viatico ; y así sucesivamente se igualarán en los trabajos , y descanso todos quatro.

6.

Acabados los ejercicios del dia , deberán los que los han hecho , advertir à los de guardia del dia siguiente , qué enfermos quedaron por confessar , y todo lo demás , que tuvieron por conveniente para su gobierno : con cuya instruccion , y la puntual noticia de los enfermos , que han entrado en aquella tarde , harán en la misma forma la guardia el dia siguiente.

TENIENTE SUPERNUMERARIO.

I.

Havrá , à mas de los quatro Cura , y Tenientes , otro Sacerdote Supernumerario , para que supla por qualquiera de los qua-

quatro , y por los Cura , y Teniente del Hospital de la Pasion , en caso de precisa ausencia , ò enfermedad de alguno , haciendo los mismos exercicios , que haria el que falta , pero ocupando el ultimo lugar , respecto de aquellos con quienes alterna en el oficio.

2.

Quando fueren muchos los enfermos en qualquiera de ambas Casas , lo aplicará el Rector adonde fuere mas preciso , encargandole ocupaciones , como las que exercen los otros , de modo , que no esté mas gravado , que alguno de ellos. Será de su precisa obligacion confessar las tardes de los Miercoles , y Sabados , donde se le señalare , y de afsistir siempre à reconciliar los enfermos los Domingos , y Jueves de cada semana ; y en todo el tiempo , que no supliere por otro , hará todos los Entierros del Campo Santo , siempre que lo avisare el Colector ; y en las mismas circunstancias dirá la Missa diaria , alternando con el Ayudante del Cura de los Estrangeros en la Galera Nueva.

CAPELLAN DE ESTRANGEROS.

1.

Por quanto frecuentemente hay enfermos estrangeros en ambos Hospitales , habrá un Capellan del carácter de los Curas , que posea las Lenguas , para confessarlos , y administrar los demás Sacramentos , siendo privativamente de su cargo hacer todas las funciones , que se refieren à ellos , en el dia , y noche ; y à fin de que pueda cumplir con este Ministerio , tendrá un Ayudante igualmente instruído , con quien distribuir estos cuidados , siempre que la necesidad lo pida , y la Junta lo refuelva , ordenandole las funciones de su obligacion , durante su manutencion en los Hospitales.

COLECTOR , Y SACRISTAN MAYOR.

1.

Los oficios de Colector , y Sacristan Mayor , se encargarán à un Eclesiastico del gremio de los Agonizantes , que obtenga la antigüedad entre estos , de habilidad , y expedicion para el

39

gobierno de los Ramos , y Cuentas de la Colecturia , segun las Instrucciones , que para este ministerio se le dieren por la Conraderia.

2.

Será su principal cuidado zelar , y promover el culto exterior , y decencia de la Iglesia. Tendrá por Inventario todas las alajas de la Sacristia , y Camarin de nuestra Señora , procurando su seguridad , y decencia. Lavará por sí mismo los Corporales , y Purificadores , antes de remitirlos al lavadero.

3.

Mandarà al segundo Sacristan , que prevenga para cada dia los Ornamentos , que corresponden , segun las Rubricas ; y no permitirá que se diga Misa sin esta observancia , ni que se diga la de Difuntos , sino quando lo permite la Iglesia , y siempre con Ornamentos negros.

4.

Cuidará de que las Lamparas del Altar Mayor , y de la Capilla de la Hermandad de las Animas , estén siempre encendidas , y queden bien cebadas , y dispuestas para la noche ; y que la Iglesia , y Sacristia estén limpias , y las Pilas con Agua bendita.

5.

Prevedrá con tiempo lo que fuere necesario para las funciones singulares del año , como son las Bendiciones de Candelas , Ceniza , y Ramos ; y en la Semana Santa las distribuirá entre los Eclesiasticos , segun la mayor proporcion de voz , y habilidad , para executarlas con la mayor decencia.

6.

Encargará las Misas de mayor solemnidad (fuera de las que cantaren el Rector , ò Vice-Rector) al Cura , y sus Tenientes ; y las demás , así cantadas , como rezadas , con la distribucion , y método ya acordado , ò que se acordare en adelante , à los demás Eclesiasticos , vistiendo siempre de Diacono , y Subdiacono dos de los Agonizantes , por turno , de cuya ocu-

40
pacion están libres los que huvieren estado de guardia la noche
anterior.

CAPELLANES AGONIZANTES.

I. Los Capellanes Agonizantes del Hospital General han de ser
ocho, divididos de quatro en quatro, para alternar en los dias:
y los correspondientes à cada dia natural, se han de dividir de
dos en dos.

2.

Los dos primeros harán la guardia en la estacion del dia,
que empieza à las quatro de la mañana en Verano, y à las cin-
co en Invierno, y acaba à la hora de cenar los mismos Ecle-
siasticos, quando empieza la guardia de los de la noche, hasta
el dia siguiente, y así successivamente, variando solo en que
los que hicieron guardia en el dia, la repitan en la noche, quan-
do les buelva su turno.

EXERCICIOS DE LOS CAPELLANES Agonizantes en el dia.

I.

Los Capellanes Agonizantes, al empezar su guardia por la
mañana en las Salas de su respectivo Cuartel, averiguarán el es-
tado de los enfermos, los que están fatigados, y de algun peli-
gro. Confessarán à el que quisiere: administrarán la Santa Un-
cion, y agonizarán al que llegare à este estado, con las pausas,
que le dictare su prudencia. Si no encontraren fatigados, con-
solarán, y confortarán à los de mas riesgo, ò à los que enten-
dieren, que necesitan de algunas amonestaciones, repitiendo-
les frequentes fervorosos Actos de Fé, Esperanza, y Caridad.

2.

Siendo la hora de comer, quedará uno de los dos à vista
de los enfermos, y el otro irá al Refectorio; y despues de ha-
ver comido bolverá, si pareciere necesario, para relevar al
que

que quedó de guardia , y vaya à comer en la segunda ⁴¹
Mesa.

3.

Si despues de haver comido todos , no huviere enfermo fatigado , se podrán retirar , hasta passada la fiesta de los enfermos ; pero ha de ser precisamente à sus quartos , para que los encuentren los Practicantes en caso de alguna urgencia. En la tarde continuarán los mismos , y con la propria obligacion , hasta la hora de cenar los mismos Eclesiasticos , que ha de ser la de mudar la guardia.

EXERCICIOS DE LA NOCHE.

Los ejercicios de los Agonizantes en la estacion de la noche , han de ser los ya expreffados , y tambien los de administrar los Sacramentos , que se ofrecieren , menos el de confesar al enfermo , que entrare de nuevo , pues siendo precisa esta diligencia , se ha de llamar al Cura , ó Teniente , que en el dia administró los Viaticos.

EXERCICIOS COMUNES.

Establecidos ya los ejercicios , y cargos de cada uno , se han de arreglar los ejercicios comunes à todos , que son las asistencias à las Fiestas mas solemnes de la Casa , Entierros , Conferencias , Confesiones de Miercoles , y Sabados , y à la del Refectorio.

F I E S T A S .

En el Hospital General se celebran algunas especiales Fiestas , que deben ser solemnissimas por todas sus circunstancias , como son la que consagra la Junta , por Decreto del Rey nuestro Señor , al Patrocinio de nuestra Señora la Virgen Santissima , como à Patrona , y Protectora del Hospital : La que dedica , y celebra la Imperial , y Coronada Villa de Madrid en el dia dos de Febrero de cada año , con asistencia de su Corregidor , y Ayuntamiento , y demás correspondientes Ministros , dando la Cera , que se reparte à todos , por Voto , que hizo la misma

Villa , en el año de 1582. y que continúa por la tarde con la solemnísima Procefsion en que fe lleva la Peregrina Imagen de nueſtra Señora de Madrid , à la Capilla de nueſtra Señora de Atocha. La que celebra la miſma Villa , por Voto, que hizo en 25. de Julio de 1591. al Señor San Roque , y continúa por la tarde con ſolemne Procefsion. A eſtas Fieſtas , y à las que celebra la Real Archicofradia de las Animas al Santíſſimo Sacramento del Altar , y à la funcion de la Comunión , que fe administra à los enfermos en la mañana de la Dominica *in Albis*, deben aſiſtir todos los Clerigos del Hoſpital , que no eſtuvieren ocupados en la preciſa aſiſtencia de los enfermos. A las otras Fieſtas aſiſtirán los ſeñalados para hacer los Entierros en los miſmos días.

ENTIERROS.

I.

Los Entierros en el Hoſpital , y que pagan los intereſſados, parientes , ò amigos de los difuntos , ſe harán en las horas mas regulares , y en las que ſe acostumbran otras funciones de la Igleſia , de Minervas, y Miſſas ; à ſaber : A las ocho , y media de la mañana en los meſes de Noviembre , Diciembre , Enero , y Febrero : à las ocho en los meſes de Marzo , Abril , Septiembre, y Octubre ; y à las ſiete , y media en los de Mayo , Junio , Julio, y Agoſto. Si huviere ſegundo Entierro , ſe executará inmediatamente al primero , y no ſe podrá variar en las horas , ſin prevenirlo antes al que ha de celebrar la Miſſa , pero nunca ſe ha de permitir que ſe mude , ni retarde la hora por mas tiempo , que el de media , à fin que los que aſiſtieren al Entierro, no hagan falta à la de los enfermos , que es ſu principal deſtino : y ſe previene , que los Cadaveres no eſtén mas de veinte y quatro horas, ſin darles ſepultura, para que la funcion de la Igleſia ſe haga ſin incomodidad, ni gravamen de los que aſiſtieren.

2.

A los Entierros , que ſe celebraren por la mañana , aſiſtirán el Cura , ò Teniente , que eſtuvo de guardia el dia antecedente ſolo para confeſſar , llevando la Capa , y ſeis de los Capellanes Agonizantes ; à ſaber es , los quatro que no eſtán de guardia

dia, y el Colector, y Ayudante del Confessor de Estrangeros; y el que faltare de los que deben asistir, perderá la distribucion correspondiente, que se descontará de su asignacion, à beneficio de la Casa, por haversele considerado en ésta quanto le pudiere corresponder por la asistencia de acompañar el Cadaver à la Iglesia, cantar la Vigilia, Missa, y enterrarle, lo que deberá zelar el Colector, haciendo fielmente estas apuntaciones, y cobrandolas cada mes del caudal, y renta, que les entregue por su mano.

3.

A los Entierros por la tarde asistirán los mismos; y en lugar de los dos à quienes corresponde la guardia de la noche siguiente, los que la hicieron en la antecedente, que se suponen ya habilitados con el descanso de la mañana.

4.

Los demás Cadaveres se enterrarán por un Sacerdote, (quando por ocupado no sea el Teniente Supernumerario) alternando entre todos los de la Casa, y se celebrarán en tiempo de Invierno dos veces cada semana, y tres, ò mas en Verano, procurando siempre no haya mal olor en la Capilla, que pueda molestar en la Casa.

CONFERENCIAS.

I.

Cada semana, menos en los tres meses de Junio, Julio, y Agosto, se ha de tener una Conferencia de Theologia Moral, que presidirá el Rector, en la qual, el que estuviere encargado, ha de tratar por media hora del asunto, que ocho dias antes se le destinare, con solidez, y claridad, y por otra media ha de satisfacer à las dudas, y argumentos, que por dos, ò mas se le propusieren; lo que se deberá hacer con sencillez, y naturalidad, y sin precision de observar el rigor de la Escuela, apurando la dificultad el que la supiere resolver, sin contencion, ni emulacion. El lugar será la Sala de Juntas: el dia, Miercoles, ò Sabado; y la hora las quatro de la tarde, ò la que pareciere mas conveniente.

CONFESSIONES.

I.

En conformidad del loable estílo de comulgar muchos enfermos los Domingos , y Jueves de cada semana , se hace preciso , que en los Miercoles , y Sabados por la tarde se confiesen , y preparen los que huvieren de comulgar , à cuyo fin todos los Eclesiasticos , presididos del Rector , y Vice-Rector , los visitarán , y confesarán , guardando método , y buena distribución ; y el dia siguiente precederá à la Comunion una revista de los quatro , que entran de guardia , Teniente Supernumerario , y uno de los Confesores de Estrangeros , por si los que han de comulgar tienen devocion , ò necesidad de reconciliarse.

2.

Esta Comunion , que no es por modo de Viatico , solo se ha de administrar à los que estuvieren en ayuno natural , à diferencia de aquel enfermo , à quien dispusiere el Medico , que se le administre el Viatico ; y se observará lo que previene el Ritual para una , y otra funcion.

REFECTORIO.

Haviendo considerado la Junta la mayor decencia , y conveniencia de los Eclesiasticos , ha determinado , que tenga Refectorio la Comunidad de Curas , Tenientes , y Agonizantes de ambas Casas , guardando en los Asientos el orden , que corresponde al carácter , y antigüedad de cada uno. Hará la bendición de la Mesa al empezar , y dará despues de comer , y cenar gracias el mas moderno ; y ninguno se levantará de la Mesa , hasta la señal del que la preside. Asistirán todos los que no estuvieren empleados en su oficio ; y en acabando de comer , irán los que corresponden à relevar à los que quedaron en guardia , para que coman en segunda Mesa. Las horas de comer serán en todo el año à las doce , y quarto. La de cenar à las ocho de la noche en el Invierno , y à las nueve en Verano.

HOSPITAL DE LA PASSION.

I.

LOS Eclesiasticos de este Hospital, que son Cura, y Teniente, y tres Agonizantes, harán su Ministerio en la forma siguiente. El Cura, y Teniente alternarán en hacer las guardias, y sus ejercicios serán los mismos, que se han referido del Hospital General. Hará tambien guardia un Capellan Agonizante, y el mismo en la estacion de la noche, y todo como se ha executado, y práctica actualmente. Y en las horas de comer, y cenar, quedará uno solo de guardia, que al tiempo de relevarle otro de los Agonizantes, asistirá à la segunda Mesa. Confesarán todos los Miercoles, y Sabados à las enfermas, que por devocion quieran comulgar en el dia siguiente.

2.

Las Missas, que se celebraren con Ministros, las cantarán alternativamente el Cura, y Teniente, y los mismos llevarán la Capa en los Entierros, sirviendo de Diacono, y Subdiacono los dos Agonizantes, que no hagan guardia aquel dia; y quando faltare algun Eclesiastico, por ocupado, ò enfermo, embiará otro del General el Colector.

CAPITULO II.

De las obligaciones de los Hermanos Obregones.

LA Congregacion de los Siervos de los pobres enfermos ya se dixo, que tuvo su origen en este Hospital de Madrid, y que la fundó el Venerable Bernardino de Obregon. En él se ha conservado siempre, observando las Constituciones, que formó su Padre, y Fundador, y exerciendo el Ministerio de la Hospitalidad, segun las ordenes, disposicion, y método, que ha havido en ellos, sin que en tiempo alguno hayan repugnado à lo que han dispuesto los Gefes de los Hospitales. Siguiendo el mismo método la Junta, y teniendo presente el Instituto de esta utilissima Congregacion, ha acordado las particulares obligaciones del Hermano Mayor, y demás Hermanos, en la forma siguiente.

HERMANO MAYOR.

1.

El Hermano Mayor, como Superior de todos los demás, nombrará un Hermano para cada Enfermería, y cuidará de que estén prontos à quanto se ofrezca en ellas, en satisfaccion de su Instituto, y Voto de Hospitalidad, y para corresponder à la confianza, que hace la Junta de su inteligencia, aplicacion, y caridad.

2.

Se encargará por aora, y por el tiempo que la Junta lo tenga por conveniente, de la Ropa, Sabanas, Almoadas, Camisas, Mantas, Colchones, y demás Utensilios, que estén empleados en las Salas del General, de que dexará su correspondiente recibo en el Almacen, para su cuenta, quedando à su cuidado la responsabilidad. Entregará à los mismos Hermanos por Inventario los generos, que se destinen à ellas, residenciandolos siempre que lo juzgue util, y removiendolos quando le parezca conveniente.

3.

Para la cuenta, y razon de los referidos generos, tendrá en su poder copia del Inventario General, que existe en la Contaduria, y Almacen; por el que debe constar los que se han destinado à cada una de las Salas, à fin de que por él haga sus revistas, y dé noticia particular de las novedades, que ocurran, satisfaciendo à las dudas, que se ofrezcan, siempre que por la Contaduria, ò el mismo Almacen ocurra alguna.

4.

Cuidará, que cada uno de los Hermanos en sus correspondientes Salas cumpla con la obligacion en que se le constituye, y de atender à que los demás Individuos de ellas estén prontos à sus ministerios, para que el pobre se halle socorrido en lo espiritual, y temporal con quanto se prevenga, y ordene, dando cuenta al Enfermero Mayor de las faltas, que reconozca, para que se acuda al remedio por los Superiores.

5.

Hará que los Hermanos lleven la Libreta de Alimentos en las Visitas de Medicos , y Cirujanos , y que luego que las concluyan , se comprueben precisamente con el Remedios-Mayores , y Boticario , para enmendar las equivocaciones , que se encuentren , y que por su omisión no se invierta el Recetario.

6.

A mas de la ronda , que debe hacer por las noches con el Enfermero Mayor , formará su escala , para que los demás Hermanos hagan la vela , y recorran todas las Salas.

7.

Y ultimamente se le encarga , que à los pobres , que nuevamente entren en los Hospitales , se les ponga ropa limpia en las Camas , y que si necesitassen Camisa , se la muden de las de la Casa ; procurando en todo la mayor limpieza , y que por ningun acontecimiento se les falte en cosa alguna : y à este fin hará , que uno , ù dos Hermanos falgan todos los dias à recoger hilas , para que no falte alguna vez un medio tan preciso para la curacion de heridos , y demás enfermos de la Cirugia.

ENFERMERO MAYOR.

I. El Enfermero Mayor , que nombre la Junta , de esta Congregacion , ò de fuera de ella , ha de zelar en primer lugar la observancia de sus ordenes : que los Hermanos Obregones existan en las Salas de sus destinos , y desempeñen la confianza en que se les constituye : que los Practicantes no omitan el mas puntual cumplimiento en sus respectivas obligaciones ; y que la limpieza se haga à su debido tiempo , y con el cuidado , y aseo , que se requiere.

2.

Estarán inmediatamente à su orden todos los Practicantes de las Salas de Cirugia , y Medicina ; y no repugnarán obedecerle en quanto les mande del servicio de los pobres : advir-